

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE LA
PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 44 y 45 DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES.**

El Consejo de Administración de Enagás, S.A. en su sesión de fecha 29 de marzo de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, ha procedido a formular el siguiente informe justificativo de la propuesta de modificación de los artículos 44 y 45 de los Estatutos Sociales, que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General como punto 6º de su Orden del día.

La reforma de los Estatutos sociales propuesta consiste en la asunción de recomendaciones del "Código Unificado de Buen Gobierno", aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006 excluyendo a los Consejeros Ejecutivos de la pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como ya lo estaban de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y venía siendo práctica de la Sociedad, así como en fijar la composición de ambas Comisiones en un número de entre tres y cinco Consejeros con el objeto de ampliar el acceso a las mismas de éstos en función de su tipología.

La asunción de recomendaciones del "Código Unificado de Buen Gobierno" se completa con la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas objeto de la propuesta 7ª y con la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración acordada por éste en su reunión del pasado 29 de marzo y de la que se informará en el punto 8º del Orden del día.

El art. 115 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, conocida como la "Ley de Transparencia", dispone que en las sociedades anónimas cotizadas, el consejo de administración, con informe a la junta general, dictará un reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del propio consejo, de acuerdo con la Ley y los Estatutos que contendrá las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la sociedad. Dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), acompañando copia del documento en que conste. Una vez efectuada esta comunicación se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas generales.

Con anterioridad a la incorporación al ordenamiento jurídico de esta obligación para las sociedades cotizadas era práctica extendida entre dichas sociedades la de disponer de tal Reglamento siguiendo las recomendaciones de los Códigos de Buen Gobierno "Olivencia" primero y "Aldama" después.

Conforme al art. 116 de la Ley del Mercado de Valores, también redactado por la Ley 26/2003, las sociedades cotizadas deben hacer público todos los años un "Informe Anual de Gobierno Corporativo" en que informarán del grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo o, en su caso, de la explicación de la falta de seguimiento de dichas recomendaciones, en aplicación del principio "cumple o explica" característico de las recomendaciones de buen gobierno corporativo. Este precepto fue desarrollado por la Orden Ministerial ECO/3722/2003, de 26 de diciembre que preveía que la CNMV hiciera público "un documento único de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes" (los Informes Olivencia y Aldama) a fin de que las sociedades cotizadas lo tomen como referencia cuando, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 116

de la Ley del Mercado de Valores, y consignen en su Informe Anual de Gobierno Corporativo si siguen o no las recomendaciones establecidas sobre gobierno corporativo.

En cumplimiento de ese mandato, la CNMV aprobó el 22 de mayo de 2006 el "Código Unificado de Buen Gobierno" (conocido como "Código Conthe") y que las sociedades cotizadas deberán tomar como referencia al presentar, en el primer semestre de 2008, el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2007.

El Consejo de Administración de Enagás, S.A. siempre ha mostrado una especial preocupación por la asunción de criterios de actuación acordes con los principios de Gobierno Corporativo de general aceptación y de manera especial los recomendados por los Informes Olivencia y Aldama. Por ello dispone de un avanzado Reglamento del Consejo, conforme con dichos principios, aprobado por el Consejo en su reunión de 19 de febrero de 2004.

Si bien de las recomendaciones del Código Unificado y sus Anexos no resultan diferencias conceptuales esenciales respecto de los Informes Olivencia y Aldama, que unifica, introduce ciertas novedades y reformula principios y recomendaciones de aquellos que hacen necesario llevar a cabo un proceso de adaptación de la regulación social consistente en:

- Modificación por el Consejo de su Reglamento y del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, acordada por el Consejo en esta misma sesión de 29 de marzo de 2007.
- Propuesta a la Junta de modificación de los arts. 44 y 45 de los Estatutos Sociales referentes a las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones.
- Propuesta a la Junta de modificación del Reglamento de la Junta y que figura como punto 7º del Orden del día.

29 de marzo de 2007